

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO A LA OFICINA DE RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17,28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la prestación de un servicio de apoyo a la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Dicho objeto corresponde a los códigos CPV 72330000-2 “Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos”, 79340000-9 “Servicios de publicidad y de marketing” o 92400000-5 “Servicios de agencias de noticias” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

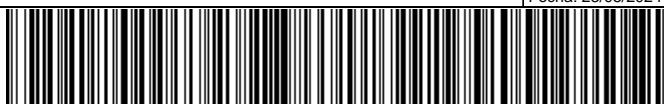
1.2.- Las prestaciones objeto del contrato se dividen en los dos lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Lote 1: Difusión de la actividad institucional, asesoramiento de las estrategias de comunicación y seguimiento de medios. CPV: 72330000-2 “Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos”, 79340000-9 “Servicios de publicidad y de marketing” o 92400000-5 “Servicios de agencias de noticias”

Lote 2: Cobertura audiovisual y difusión a través de una plataforma de libre acceso. CPV: 72330000-2 “Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos”, 79340000-9 “Servicios de publicidad y de marketing” o 92400000-5 “Servicios de agencias de noticias”

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Consejería de Presidencia, Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 16/2024, de 22 de enero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.





2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, entre las que se encuentra que la persona licitadora no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, la empresa debe cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (CPV 72330000-2 "Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos", 79340000-9 "Servicios de publicidad y de marketing" o 92400000-5 "Servicios de agencias de noticias"), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el apartado siguiente.

b) Concreción de los requisitos:

- Lote 1 (Difusión de la actividad institucional, asesoramiento de las estrategias de comunicación y seguimiento de medios): volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (CPV 72330000-2 "Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos", 79340000-9 "Servicios de publicidad y de marketing" o 92400000-5 "Servicios de agencias de noticias"), con un valor mínimo anual en el mejor de los tres últimos años de setenta y dos mil euros (72.000,00 €).
- Lote 2 (Cobertura audiovisual y difusión a través de una plataforma de libre acceso): volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (CPV 72330000-2 "Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos", 79340000-9 "Servicios de publicidad y de marketing" o 92400000-5 "Servicios de agencias de noticias"), con un valor mínimo anual en el mejor de los tres últimos años de quince mil trescientos euros (15.300,00 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por la persona empresaria, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere los 30 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV 72330000-2 “Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos”, 79340000-9 “Servicios de publicidad y de marketing” o 92400000-5 “Servicios de agencias de noticias”), en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato los siguientes:

- Lote 1: CPV 72330000-2 “Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos”, 79340000-9 “Servicios de publicidad y de marketing” o 92400000-5 “Servicios de agencias de noticias”.
- Lote 2: CPV 72330000-2 “Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos”, 79340000-9 “Servicios de publicidad y de marketing” o 92400000-5 “Servicios de agencias de noticias”.

b) Concreción de los requisitos:

La relación a que se refiere el apartado anterior, referida a los CPV 72330000-2 “Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos”, 79340000-9 “Servicios de publicidad y de marketing” o 92400000-5 “Servicios de agencias de noticias” y al mejor ejercicio del período antes indicado, con el valor mínimo que se especifica cada cada lote:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



- Lote 1 (Difusión de la actividad institucional, asesoramiento de las estrategias de comunicación y seguimiento de medios): cincuenta mil cuatrocientos euros (50,400,00 €) de valor mínimo anual en el mejor de los tres últimos años.
- Lote 2 (Cobertura audiovisual y difusión a través de una plataforma de libre acceso): diez mil setecientos diez euros (10.710,00 €) de valor mínimo anual en el mejor de los tres últimos años.

c) Protección de datos.

En materia de protección de datos personales, y puesto que el contrato conlleva un tratamiento de DP por cuenta del órgano de contratación, para garantizar la solvencia técnica la empresa debe disponer de lo siguiente:

- a) Designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD).
- b) Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato.
- c) Protocolos de ejercicios de derechos.
- d) Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

Lote 1: medios personales (equipo de trabajo). El equipo de trabajo mínimo con el que contarán las empresas licitadoras al lote 1 para la ejecución del servicio estará integrado, como mínimo, por:

- Dos personas con título de Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Información (en la rama de Periodismo) o Periodismo o equivalente y con conocimiento y experiencia demostrable mínima de dos (2) años en tareas informativas similares al objeto del contrato. Una de ellas deberá estar disponible 40 horas semanales y la otra persona durante 15 horas semanales.
- Una persona con experiencia mínima de dos (2) años en gestión de redes sociales o de comunidades en línea.

Lote 2: medios materiales. Las empresas licitadoras al lote 2 deben contar con una plataforma donde alojar el contenido en formato de descarga para los medios de comunicación en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



video, audio y fotografía en tiempo y forma, que además distribuirá junto a las notas de prensa facilitadas por el gabinete de prensa que acompañan la noticia. Las grabaciones habrán de ser compatibles con todos los formatos y llevar una reseña de la noticia. Las producciones audiovisuales deberán ser de calidad Broadcast, basada en tecnología que permita la recepción digital. En el momento de presentar su oferta, deberá aportar toda la información sobre las características de la plataforma.

4.5.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a ciento ochenta y seis mil ochocientos veintidós euros (186.822,00 €), con la siguiente distribución por lotes y anualidades:

Concepto	Descripción	Importe (sin IGIC)		IGIC	Total (con IGIC)
Lote 1	Difusión de la actividad institucional, asesoramiento de las estrategias de comunicación y seguimiento de medios.	2024	36.000,00	2.520,00	38.520,00
		2025	72.000,00	5.040,00	77.040,00
		2026	36.000,00	2.520,00	38.520,00
		Total	144.000,00	10.080,00	154.080,00
Lote 2	Cobertura audiovisual y difusión a través de una plataforma de libre acceso.	2024	7.650,00	535,50	8.185,50
		2025	15.300,00	1.071,00	16.371,00
		2026	7.650,00	535,50	8.185,50
		Total	30.600,00	2.142,00	32.742,00
TOTAL		2024	43.650,00	3.055,50	46.705,50
		2025	87.300,00	6.111,00	93.411,00
		2026	43.650,00	3.055,50	46.705,50
		Total	174.600,00	12.222,00	186.822,00

Dicha cantidad habrá de cubrir la totalidad de necesidades de los servicios descritos teniendo en cuenta los apartados señalados en el pliego, las mejoras que puedan ofertarse así como cualquier otro tipo de gastos asociado al equipo de trabajo (dietas, desplazamientos, etcétera).

La facturación se realizará de forma mensual prorrateado el importe adjudicado:

Lote 1:

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha calculado de forma adecuada a los precios del mercado, con el siguiente desglose en euros de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Categoría Convenio	Perfil	Costes directos	Costes indirectos	Costes eventuales	Total
B.1	1 Jefa/e de Proyecto	9.743,58	2.940,00	233,80	12.917,38
C.1	1 Redactor/a	49.800,52	14.700,00	1.169,00	65.669,52
C.1	1 Community manager	43.614,12	12.600,00	1.002,00	57.216,12
	Viajes	5.246,07			5.246,07
	Estimación coste propiedad intelectual	2.950,91			2.950,91
	Total	111.355,20	30.240,00	2.404,80	144.000,00

El método aplicado para calculo es el siguiente:

- Se han utilizados como referencia el *XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*, y a cada perfil se le ha asociado las categorías correspondiente a las Áreas 1, 2 y 4 (respectivamente: Soporte Técnico y/o administrativo, Gestión de medios y procesos; Estudios de Mercado).
- Para el Jefe/a de Proyectos se ha estimado una dedicación del orden del 200 horas/año y para el redactor/a y el Community manager del orden del 1400 y 1200 horas/año, los cuales se han prorrateado sobre los costes anuales estimados.
- También se han asociado a cada categoría los salarios base más el plus que marcan en el convenio y se han actualizado para 2024 en un 2% de incremento. Además, se les ha añadido los costes de la Seguridad Social (un 33%), y estimado el coste de la antigüedad y los gastos de formación en base a lo establecido en el Convenio.
- En los costes indirectos se ha incluido también el beneficio industrial. Se ha estimado para el calculo de los costes indirectos, beneficio industrial y eventuales, respectivamente, del orden del 15%, 6% y 1,67%.
- Se ha estimado los costes relativos a la propiedad intelectual y a los viajes.

Tal como se establece en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Publico, “*en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia*”

En este sentido los costes salariales estimados, según los convenios aplicados, se desglosan a continuación. Este desglose se refiere al total anual de cada perfil si fuesen con dedicación a tiempo completo, y dado que parten de convenios diferentes las tablas tienen estructura diferente.

Puesto que no hay personal que subrogar, resulta imposible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Perfil	Categoría Convenio	Salario convenio	Con Seg. Social	Con antigüedad y formación
1 Jefa/e de Proyecto	B.1	24.801,91	32.986,54	48.048,58
1 Redactor/a	C.1	19.273,32	25.633,52	32.260,00
1 Community manager	C.1	19.273,32	25.633,52	32.260,00

Sobre estos costes anuales, para cada perfil se ha prorrateado el coste de cada perfil en función de la dedicación en el contrato, y estimado un incremento de los salarios del 2% anual. Y en los costes indirectos se ha incluido también el beneficio industrial. Se ha estimado para el cálculo de los costes indirectos, beneficio industrial y eventuales, respectivamente, del orden del 15%, 6% y 1,67%.

A partir de aplicar lo anterior se identifican dichos costes salariales, donde en el precio hora están incluidos los costes relativos a la propiedad intelectual y los viajes:

	Precio/hora (sin IGIC)	N.º horas estimadas	Años	Precio total (sin IGIC)	Precio total (con IGIC)	IGIC
1 Jefa/e de Proyecto	35	200	2	14.000,00	14.980,00	980,00
1 Redactor/a	25	1400	2	70.000,00	74.900,00	4.900,00
1 Community manager	25	1200	2	60.000,00	64.200,00	4.200,00
Total				144.000,00	154.080,00	10.080,00

Lote 2:

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha calculado de forma adecuada a los precios del mercado, con el siguiente desglose en euros de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

Grupo Convenio	Perfil	Costes directos	Costes indirectos	Costes eventuales	Total
4	1 Fotógrafo	18.457,12	6.426,00	511,02	25.394,14
	Viajes	5.205,86			5.205,86
	Total	23.662,98	6.426,00	511,02	30.600,00

El método aplicado para cálculo es el siguiente:

- Se han utilizados como referencia el *Convenio colectivo estatal del sector de prensa diaria*, y al perfil de *Fotógrafo* se le ha asignado el Grupo 4.
- Se ha estimado, para este perfil, una dedicación del orden del 612 horas/año, los cuales se han prorrateado sobre los costes anuales estimados.

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN

Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06



- También se han asociado el salario base más pluses que marcan en el convenio y se han actualizado para 2024 en un 2% de incremento. Además, se les ha añadido los costes de la Seguridad Social (un 33%), y estimado el coste de la antigüedad y los gastos de formación en base a lo establecido en el Convenio.
- En los costes indirectos se ha incluido también el beneficio industrial. Se ha estimado para el cálculo de los costes indirectos, beneficio industrial y eventuales, respectivamente, del orden del 15%, 6% y 1,67%.
- Se ha estimado los costes relativos a los viajes.

Tal como se establece en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, “en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

En este sentido los costes salariales estimados, según los convenios aplicados, se desglosan a continuación. Este desglose se refiere al total anual de cada perfil si fuesen con dedicación a tiempo completo, y dado que parten de convenios diferentes las tablas tienen estructura diferente.

Puesto que no hay personal que subrogar, resulta imposible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución.

Perfil	Grupo Convenio	Salario convenio	Con Seg. Social	Con antigüedad y formación
1 Fotógrafo	4	22.683,43	30.168,96	44.046,69

Sobre estos costes anuales, para cada perfil se ha prorrateado el coste de cada perfil en función de la dedicación en el contrato, y estimado un incremento de los salarios del 2% anual. Y en los costes indirectos se ha incluido también el beneficio industrial. Se ha estimado para el cálculo de los costes indirectos, beneficio industrial y eventuales, respectivamente, del orden de 20%, 6% y 1,5%.

A partir de aplicar lo anterior se identifican dichos costes salariales, donde en el precio hora están incluidos los costes relativos a los viajes:

	Precio/hora (sin IGIC)	N.º horas estimadas	Años	Precio total (sin IGIC)	Precio total (con IGIC)	IGIC
1 Fotógrafo	25	612	2	30.600,00	32.742,00	2.142,00

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 08.03.921A.2270900, por los siguientes importes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Concepto	Descripción	Importe (sin IGIC)	IGIC	Total (con IGIC)
Lote 1	Difusión de la actividad institucional, asesoramiento de las estrategias de comunicación y seguimiento de medios.	144.000,00	10.080,00	154.080,00
Lote 2	Cobertura audiovisual y difusión a través de una plataforma de libre acceso.	30.600,00	2.142,00	32.742,00
TOTAL		174.600,00	12.222,00	186.822,00

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 349.200,00 euros, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

€	2 años	Prórroga (2 años)	Total
Total (sin IGIC)	174.600,00	174.600,00	349.200,00
Lote 1	144.000,00	144.000,00	288.000,00
Lote 2	30.600,00	30.600,00	61.200,00

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

El valor estimado del contrato es el presupuesto base de licitación, sin IGIC, determinado en función de los precios actuales del mercado. Está prevista prórroga por dos (2) años. No están previstas opciones eventuales ni modificaciones del contrato.

Concepto	Descripción	Total (sin IGIC)
Lote 1	Difusión de la actividad institucional, asesoramiento de las estrategias de comunicación y seguimiento de medios.	144.000,00
Lote 2	Cobertura audiovisual y difusión a través de una plataforma de libre acceso.	30.600,00
Total presupuesto base de licitación (sin IGIC)		174.600,00
Prórrogas:		174.600,00
Cualquier forma de opción eventual: no hay previstas.		0,00
Modificaciones del contrato: no hay previstas.		0,00
Valor estimado del contrato.		349.200,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN

Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06



8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, a partir del día siguiente a su formalización, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro (4) años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4LCSP).

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

10.3.- Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vvgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Lote 1:

Criterios sujetos a juicio de valor (20 %).

Criterio	Ponderación (puntos)
1.1 Memoria técnica para la prestación del servicio donde se especifique el servicio a prestar conforme a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.	20

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (80 %).

Criterio	Ponderación (puntos)
1.2 Oferta económica.	35
1.3 Disposición de una aplicación susceptible de instalación en ordenadores, dispositivos móviles y tabletas.	10
1.4 Inclusión de un buscador y servicio de consulta bajo demanda de hemeroteca.	10
1.5 Amplitud del listado de medios del dossier de prensa.	10
1.6 Disponer de un sistema de guardias localizadas para cualquier contingencia las 24 horas del día los 365 días del año.	5
1.7 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato por encima del mínimo exigido en el PPT.	5
1.8 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato en Marketing digital y/o Community Manager por encima del mínimo exigido en el PPT.	5



12.1.2.- Lote 2:

Criterios sujetos a juicio de valor (45%).

Criterio	Ponderación (puntos)
2.1 Memoria técnica para la prestación del servicio donde se especifique el servicio a prestar conforme a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.	45

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (55 %).

Criterio	Ponderación (puntos)
2.2 Oferta económica.	55

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

12.2.1.- Lote 1.

Criterio 1.1 Memoria técnica.

En este criterio se valorarán la descripción general y la concreción al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Cada oferta y criterio se clasificará en:

	Clasificación	Valores	Descripción
A	Bien	(7 – 10) (sin decimales)	Descripción de los trabajos y concreción al objeto del contrato, ambas detalladas.
B	Medio	(4 – 6) (sin decimales)	Descripción de los trabajos no detallada y concreción (al objeto del contrato) detallada, o viceversa.
C	Mal	(0 – 3) (sin decimales)	Descripción no detallada y concreción no detallada.

Criterio 1.2 Oferta económica.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y a las restantes se le asignará una puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = pm \times (1 + \log \left[\frac{mo}{O} \right])$$

donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima, "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.



En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 35 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.

Se entiende que el importe ofertado incluye las cantidades correspondientes a todas las mejoras a que eventualmente la empresa se comprometa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2.b) de la LCSP, se hace constar que se ha elegido la fórmula matemática $P = p_m \times (1 + \log [(m_o/O)])$ porque penaliza a las ofertas más caras aunque de forma menos proporcional que en una fórmula lineal.

Criterio 1.3 Disposición de una aplicación susceptible de instalación en ordenadores, dispositivos móviles y tabletas.

Se valorará la aportación de una aplicación digital de fácil acceso y con avisos a través del correo electrónico, en la que también se facilitará las reseñas de radio, televisión y digitales que se enviarán de forma instantánea según vayan apareciendo diariamente. Esta aplicación debe ser susceptible de instalación en ordenadores, dispositivos móviles y tables.

Se valorará de la siguiente forma:

- Por no disponer de la aplicación: 0 puntos.
- Por disponer de la aplicación: 10 puntos.

Criterio 1.4 Buscador y servicio de consulta bajo demanda de información de la hemeroteca

Se valorará la inclusión de un buscador que permita a quienes consulten el dossier la búsqueda directa del histórico de las informaciones (5 puntos). Además, también se valorará la prestación de un servicio consulta bajo demanda de la hemeroteca por el que la empresa halle y remita un histórico de informaciones bajo requerimiento de la Consejería (5 puntos).

Se valorará de la siguiente forma:

- Por no incluir un buscador: 0 puntos.
- Por incluir un buscador: 5 puntos.
- Por la no prestación de un servicio de búsqueda bajo demanda de información de la hemeroteca: 0 puntos.
- Por la prestación de un servicio de búsqueda bajo demanda de información de la hemeroteca: 5 puntos.

Criterio 1.5 Amplitud del listado de medios del dossier de prensa.

El listado de medios deberá presentar la siguiente estructura:

- Desagregado en cuatro categorías: medios de ámbito nacional, medios regionales canarios, medios insulares canarios y medios municipales canarios.
- Cada medio solo podrá formar parte de una categoría. No se admite la presentación, como medios diferenciados, de las diferentes ediciones de un mismo medios, ya sea por secciones, por ediciones regionales o por filiales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



- Dentro de cada categoría, la relación de medios **deberá estar numerada y con el nombre de cada uno de los medios**.
- Al final de cada categoría deberá figurar el número de medios que figuran en la misma.
- No será valorada la inclusión de sitios web ni revistas no relacionadas con el ámbito competencial de esta Consejería.
- En caso de no presentar el listado de acuerdo con la forma descrita, será valorado con cero puntos.

Se valorará la amplitud del listado de medios del dossier de prensa, esto es, la mayor presencia de medios en cada uno de los cuatro subcriterios, debiendo expresarse **el número de medios y la denominación de cada uno**, no admitiéndose la indicación genérica de una cifra de medios que no vaya acompañada del detalle de la denominación de los medios a que se refiere.

Cada uno de estos será valorado de forma independiente en la forma que a continuación se indica:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada subcriterio.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de cada subcriterio se asignará a la mejor oferta en el mismo el máximo de los puntos correspondientes (2,5 puntos).
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de ese subcriterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = pm * (O/mo)$, donde "P" es la puntuación que cada oferta obtiene en cada subcriterio, "pm" es la puntuación máxima (2,5 puntos), "O" es el número de medios incluidos en la oferta que se valora y "mo" es el número de medios incluidos en la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los subcriterios, se sumará la puntuación obtenida en cada subcriterio para cada una de las ofertas.

Criterio 1.6 Disponer de un sistema de guardias localizadas para cualquier contingencia las 24 horas del día los 365 días del año.

Se valorará de la siguiente forma:

- Por no disponer de un sistema de guardias: 0 puntos.
- Por disponer de un sistema de guardias: 5 puntos.

Criterio 1.7 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato por encima del mínimo exigido en el PPT.

Se valorará con un punto cada año adicional de experiencia por encima del mínimo de dos (2) años establecido en el PPT, hasta un máximo de 5 puntos. Los períodos de experiencia inferiores a un año serán valorados de forma proporcional.

Criterio 1.8 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato en Marketing digital y/o Community Manager por encima del mínimo exigido en el PPT.

Se valorará con un punto cada año adicional de experiencia por encima del mínimo de dos (2) años establecido en el PPT, hasta un máximo de 5 puntos. Los períodos de experiencia inferiores a un año serán valorados de forma proporcional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



12.2.2.- Lote 2.

Criterio 2.1.- Memoria técnica.

En este criterio se valorarán la descripción general y la concreción al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Cada oferta y criterio se clasificará en:

	Clasificación	Valores	Descripción
A	Bien	(7 – 10) (sin decimales)	Descripción de los trabajos y concreción al objeto del contrato, ambas detalladas.
B	Medio	(4 – 6) (sin decimales)	Descripción de los trabajos no detallada y concreción (al objeto del contrato) detallada, o viceversa.
C	Mal	(0 – 3) (sin decimales)	Descripción no detallada y concreción no detallada.

Criterio 2.2.- Oferta económica.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y a las restantes se le asignará una puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = pm \times (1 + \log \left[\frac{mo}{O} \right])$$

donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima, "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 55 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.

Se entiende que el importe ofertado incluye las cantidades correspondientes a todas las mejoras a que eventualmente la empresa se comprometa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2.b) de la LCSP, se hace constar que se ha elegido la fórmula matemática $P = pm \times (1 + \log \left[\frac{mo}{O} \right])$ porque penaliza a las ofertas más caras aunque de forma menos proporcional que en una fórmula lineal.

12.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores y trabajadoras superior al que imponga la normativa. En este supuesto si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan la relación laboral, tendrán preferencia los que dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla. Si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.



12.5.- Previamente a la formalización del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria del lote 1 deberá acreditar que está en posesión de las autorizaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Además, de acuerdo con la cláusula 17.2.7, la propuesta como adjudicataria deberá aportar declaración responsable, suscrita por el representante de la empresa, asumiendo de forma expresa la responsabilidad de utilizar dichos contenidos, dejando a salvo la responsabilidad del Gobierno de Canarias por su uso, así como asumiendo el cumplimiento de todas las normas en esta materia.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta cuatro (4) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

Lote 1: archivos 1,2 y 3.

Lote 2: archivos 1,2 y 3.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato del servicio de apoyo a la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

Asimismo, los licitadores deberán presentar una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa y el tipo de relación laboral de los mismos y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.4 del presente pliego

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

15.1.7.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

15.1.8.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.

15.1.9.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.10.- Los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. A tal fin se incluye modelo de declaración de subcontratación de servidores en el **anexo V** al presente pliego, así como el **anexo IV**. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.

TITULO: *Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato del servicio de apoyo a la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

CONTENIDO:

Las licitadoras a los lotes 1 y 2 incluirán en este sobre la siguiente documentación, en formato pdf, relacionada con los criterios de adjudicación 1.1 y 2.1:

Memoria descriptiva. La oferta técnica deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

1. Índice.
2. Resumen ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



3. Descripción detallada de cómo será ejecutada cada una de las tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que proceda, se deberán indicar las fases y medidas para su desarrollo e implementación, estructura general, planificación temporal, metodología de trabajo, características de la ejecución, valorándose su coherencia, claridad y nivel de desarrollo de la exposición.

4. Sólo para el lote 1: Descripción del equipo de trabajo (sin aportar datos personales): experiencia (trabajos similares realizados, con periodo de tiempo, duraciones y dedicaciones). Se justificarán a través de declaración responsable del representante de la empresa y será objeto de verificación una vez adjudicado el contrato.

4. Sólo para el lote 2: Descripción de la plataforma donde alojar el contenido en formato de descarga para los medios de comunicación en video, audio y fotografía en tiempo y forma, que además distribuirá junto a las notas de prensa facilitadas por el gabinete de prensa que acompañan la noticia. Deberán detallarse sus características y funcionalidades.

5. Cuanta información aclaratoria sobre el contenido de esta Memoria que se considere de interés.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3.

TÍTULO: *Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de servicio de apoyo a la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica (criterios 1.2 y 2.2), que deberá redactarse según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



15.3.2.- En relación con el resto de los criterios de adjudicación del lote 1, a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego los licitadores deberá aportar la siguiente documentación:

- Criterio 1.3 Disposición de una aplicación susceptible de instalación en ordenadores, dispositivos móviles y tabletas.
- Criterio 1.4 Inclusión de un buscador y servicio de consulta bajo demanda de hemeroteca.
- Criterio 1.5 Amplitud del listado de medios del dossier de prensa.
- Criterio 1.6 Disponer de un sistema de guardias localizadas para cualquier contingencia las 24 horas del día los 365 días del año.
- Criterio 1.7 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato por encima del mínimo exigido en el PPT.
- Criterio 1.8 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato en Marketing digital y/o Community Manager por encima del mínimo exigido en el PPT.

Documentación a aportar: declaración responsable, firmada por la persona o personas representantes de la empresa, de la oferta presentada por la licitadora en relación con estos criterios, de acuerdo al modelo de proposición de criterios de valoración cuantificables de forma automática (**anexo I**).

En relación con los criterios 1.7 y 1.8, no deberá constar ningún tipo de indicación nominal de los efectivos, los cuales serán identificados únicamente por la empresa que resulte propuesta como adjudicataria.

Además, deberá incluirse la siguiente documentación:

- Criterios 1.3, 1.4 y 1.6: breve descripción de los servicios.
- Criterio 1.5: se deberá aportar el listado completo con todos los medios, desagregados como se indica en la cláusula 12.2.1 del presente Pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.3- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, analizar y comprobar la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el art 150.2 LCSP y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, llevará a cabo la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (archivo n.º 2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación en acto privado.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (archivo n.º 3) en acto privado. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando concurren dos o más licitadores, en las que su precio sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando concorra un solo licitador, si el precio es inferior en más de 30 unidades porcentuales al presupuesto de licitación.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6. - No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de contratación analizará y comprobará la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, y acordará si dicho licitador cumple con los requisitos previstos en los pliegos, así como, en su caso, excluirlo de la licitación si no cumple con dichos requisitos.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vvgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria del lote 1 deberá presentar la documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios personales (equipo de trabajo) que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de la forma siguiente:

- Titulación oficial. Acreditación: título de Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Información (en la rama de Periodismo) o Periodismo o equivalente.
- Conocimiento y experiencia demostrable mínima de dos (2) años en tareas informativas de contenido similar al objeto del contrato. Acreditación: informe de vida laboral, contrato o contratos de trabajo o certificado de empresa.
- Disponibilidad de una de las personas en régimen de exclusividad 40 horas semanales y la otra persona durante 15 horas semanales. Acreditación: declaración responsable suscrita por cada una de las personas que constituyen el equipo de trabajo.
- Una persona con experiencia mínima de dos (2) años en gestión de redes sociales o de comunidades en línea. Acreditación: formación adecuada a las tareas a desarrollar (marketing, comunicación, publicidad, marketing digital, comunicación corporativa, comunicación transmedia); e informe de vida laboral, contrato o contratos de trabajo o certificado de empresa.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.2.8.- En relación con los criterios de adjudicación del lote 1 que se indican a continuación, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Criterio 1.7 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato por encima del mínimo exigido en el PPT. Acreditación: informe de vida laboral, contrato o contratos de trabajo o certificado de empresa.
- Criterio 1.8 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato en Marketing digital y/o Community Manager por encima del mínimo exigido en el PPT. Acreditación: informe de vida laboral, contrato o contratos de trabajo o certificado de empresa.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anomalía, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 10% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: el importe se descontará en el primer o primeros pagos efectuados a favor del contratista hasta completar su totalidad. Si la cuantía total de la primera factura no cubriera el importe de la fianza, se descontará del total de la segunda factura y así sucesivamente hasta completar la cantidad a retener.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo **anexo III** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 153.3 LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La unidad responsable del seguimiento y control técnico del contrato, así como del control administrativo es el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en colaboración con la Oficina de Relaciones con los Medios de Comunicación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



24.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.7.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

24.7.4 .- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.7.5.- Cumplir el programa de trabajo que la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de 30 días, desde la formalización del contrato y que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

24.-BIS PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Disp, adicional 25 de la LCSP y artículo 28 del RGPD)

Todas las obligaciones contenidas en esta cláusula, así como en el anexo II, tienen carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

24 bis.1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones facilitados por los respectivos responsables de los tratamientos especificados en el anexo II y que sean concernientes a la prestación del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



24 bis.2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad, tal y como se especifica en el anexo II, relativo a la protección de datos, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

B) Tratamiento de Datos de carácter personal

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad es Responsable del Tratamiento como se especifica en el anexo II a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad recae la responsabilidad del Responsable del Tratamiento, según se especifica en el anexo II, y sobre el adjudicatario la de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo II "Tratamiento de Datos Personales" describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como los tratamientos a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el anexo II, "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad, estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un anexo II "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Deberá también -el adjudicatario- comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



C) Estipulaciones como encargado de tratamiento.

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD deben asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y que se cumplimentan con lo detallado en el anexo II relativo al "Tratamiento de Datos Personales":

1) Únicamente tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2) Utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.

3) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo II, "Tratamiento de Datos Personales".

4) No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

5) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



6) En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos, o cuando la designación sea voluntaria, se comunicará al responsable del tratamiento así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

7) Una vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo II, "Tratamiento de Datos Personales" a devolver o destruir:

- Los datos personales a los que haya tenido acceso
- Los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento
- Los soportes y documentos en los que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

8) Según corresponda y se indique en el anexo II de "Tratamiento de Datos Personales" el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas / dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado anexo II, se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad según se establezca en dicho anexo II en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

9) Salvo que se indique otra cosa en el anexo II "Tratamiento de Datos Personales" en el cual no puede establecerse excepción alguna de que los tratamientos de datos personales de los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, o se instruya expresamente por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad que el adjudicatario se obliga a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

10) De conformidad con el artículo 33.2 del RGPD, el contratista notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, en el plazo máximo de 24 horas, que puedan afectar al tratamiento objeto de la contratación con toda la información relevante, para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, posibles consecuencias y medidas adoptadas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 33 RGPD, el contratista deberá comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante, para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

11) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

12) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



13) En los casos en que la normativa lo exija, artículo 30.5 RGPD, el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad que contenga las circunstancias señaladas en el precepto citado.

14) Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad a su requerimiento. Así mismo, durante la vigencia del contrato pondrá a disposición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

15) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

16) Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este pliego, así como el anexo II correspondiente relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad, y el adjudicatario.

Las obligaciones y prestaciones que se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17) Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario no precisa que acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad que no sean los especificados en el anexo II "Tratamiento de datos personales" y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad no contemplados en el anexo II "Tratamiento de datos personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad, en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

D) Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contratista principal concierte con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable del tratamiento autorice la subcontratación.

Es requisito imprescindible para la autorización:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



-Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al pliego y a las instrucciones del responsable del tratamiento

-Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en términos previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

El adjudicatario informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio en relación a la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con el fin de otorgar el responsable del tratamiento la autorización correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (Art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

Condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres (art. 13.1 de la Ley canaria 1/2010, de igualdad entre mujeres y hombres y Acuerdo de Gobierno de 19 de septiembre de 2016).- Con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, el adjudicatario deberá observar en el ejecución del contrato las obligaciones establecidas en la Ley canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre mujeres y hombres.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Asimismo, las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

También son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- Garantizar el principio de igualdad en políticas de clasificación profesional, atención, estabilidad, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, la empresa debe cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En este caso, la adjudicataria deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el plazo de tres (3) meses desde la formalización del contrato. El contenido mínimo del Plan de Igualdad es el siguiente:

1. Objetivos: generales y específicos.
2. Acciones y medidas.
3. Cronograma o programa de trabajo.
4. Personas responsables.
5. Presupuesto.
6. Seguimiento y evaluación.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de un servicio público de empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el servicio público de empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

25.6.- En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



El pago del precio del contrato se realizará mensualmente, **por los servicios efectivamente prestados**, previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constata el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

- Oficina Contable: A05033188
- Órgano Gestor: A05033188
- Unidad Tramitadora: A05033188

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en: Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, sito en la Avenida José Manuel Guimerá, número 10, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja, en Santa Cruz de Tenerife, y en la calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, ala Oeste, en Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales.

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



V
SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de doce (12) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO (o SEIS (6) MESES si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa con arreglo al Reglamento CE 800/2008) desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



A N E X O I
MODELO DE OFERTA

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]** n.º, mayor de edad, con domicilio enactuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), concuro a la licitación convocada y pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO:

Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:
(elijase el lote o lotes a que se opte)

Lote 1:

Respecto al **criterio 1.2 Oferta económica**, la empresa que represento se compromete a ejecutar el contrato descrito en los Pliegos que rigen la presente contratación, por la siguiente cantidad:

Importe	€
IGIC	€
Total	€

Respecto al **criterio 1.3 Disposición de una aplicación susceptible de instalación en ordenadores, dispositivos móviles y tabletas**, la empresa que represento

Se compromete a que desde el momento del inicio del contrato dispondrá de una aplicación susceptible de instalación en ordenadores, dispositivos móviles y tabletas.	[Sí]
No dispone de la misma	[No]

[Marcar lo que proceda. En caso de no especificar, se considerará que no dispone]

Respecto al **criterio 1.4 Inclusión de un buscador y servicio de consulta bajo demanda de hemeroteca**, la empresa que represento



Se compromete a incluir un buscador que permita a quienes consulten el dossier la búsqueda directa del histórico de las informaciones.	[Si]	[No]
Se compromete a prestar un servicio de consulta bajo demanda de la información de la hemeroteca por el que la empresa halle y remita un histórico de informaciones bajo requerimiento de la Consejería.	[Si]	[No]

[Marcar lo que proceda. En caso de no especificar, se considerará que no dispone]

Respecto al **criterio 1.5 Amplitud del listado de medios del dossier de prensa**, la empresa que represento se compromete a incluir en el mismo los siguientes medios:

Medios	Número
Número de medios de ámbito nacional en el dossier de prensa.	
Número de medios regionales canarios en el dossier de prensa.	
Número de medios de alcance insular canarios en el dossier de prensa.	
Número de medios de alcance municipal canarios en el dossier de prensa.	

Se deberá aportar el listado completo con todos los medios, desagregados como se indica en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Respecto al **criterio 1.6 Disponer de un sistema de guardias localizadas para cualquier contingencia las 24 horas del día los 365 días del año**, la empresa que represento

Dispone del mismo	
No dispone del mismo	

[Marcar con una **X** lo que proceda. En caso de no especificar, se considerará que no dispone]

Respecto al **criterio 1.7 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato por encima del mínimo exigido en el PPT**, la empresa que represento se compromete a ejecutar el contrato con el siguiente equipo de trabajo:

Equipo de trabajo	Experiencia por encima del mínimo de 2 años exigidos en el PPT (en años y meses)
Persona con título de Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Información (en la rama de Periodismo) o Periodismo o equivalente, disponible 40 horas semanales	...años y ... meses (según proceda)



Persona con título de Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Información (en la rama de Periodismo) o Periodismo o equivalente, disponible al menos 15 horas semanales.	...años y ... meses (según proceda)
---	-------------------------------------

Sin indicación nominal de las personas, las cuales serán identificadas únicamente por la empresa que resulte adjudicataria.

Respecto al **criterio 1.8 Experiencia adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato en Marketing digital y/o Community Manager por encima del mínimo exigido en el PPT**, la empresa que represento se compromete a ejecutar el contrato con una persona con la siguiente experiencia:

Persona con experiencia mínima de dos (2) años en gestión de redes sociales o de comunidades en línea.	Tiempo de experiencia por encima del mínimo de dos años: ...años y ... meses (según proceda)
--	---

Sin indicación nominal de las personas, las cuales serán identificadas únicamente por la empresa que resulte adjudicataria.

Lote 2:

Respecto al **criterio 2.2 Oferta económica**, la empresa que represento se compromete a ejecutar el contrato descrito en los Pliegos que rigen la presente contratación, por la siguiente cantidad:

Importe	€
IGIC	€
Total	€

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que la empresa cumple las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Que la empresa se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de



los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

- Que la empresa se compromete a responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- [En el caso de empresas de 50 o más trabajadores] [Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.]

[SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 12.4 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa licitadora tiene la condición de [...] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.4 del presente pliego.]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto:

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.]

Lugar, fecha y firma de la declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



ANEXO II

TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se habilita a la entidad, encargada del tratamiento, para:

- Tratar por cuenta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios de relaciones con los medios de comunicación.

Descripción general de los tratamientos de datos personales a realizar:

Finalidad de los tratamientos:

La finalidad del tratamiento es la asistencia a los altos cargos de la Consejería en todas las actividades que tengan relación con los medios de comunicación.

Tratamiento 1	Relaciones con los medios de comunicación.
---------------	--

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito al contrato por la organización adjudicataria y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, por el responsable del tratamiento se emitirá un nuevo Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos de interesados y datos tratados:

Tratamientos	Colectivos de interesados	Datos a los que puede tener acceso el adjudicatario
Tratamiento: Relaciones con los medios de comunicación.	Altos cargos de la Consejería, personal miembro del Gabinete del Consejero, empleados públicos, profesionales del periodismo y personas físicas cuyos datos personales aparezcan reflejados en la información recopilada de las diferentes fuentes de acceso público.	Datos identificativos y de contacto: DNI/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las administraciones públicas, correo electrónico, imagen y voz humana. Datos relativos al empleo o cargo. Otros datos: los contenidos en la información recabada de las distintas fuentes de acceso público.

Elementos del tratamiento

- Seguimiento en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión y medios digitales) de todas las informaciones que se publiquen sobre los asuntos relacionados con la Consejería



de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, así como la elaboración y remisión a los altos cargos de la Consejería y al personal del Gabinete del Consejero de un dossier de prensa que reflejará toda la información de interés para el Departamento, publicada en los citados medios.

- Gestión de entrevistas de altos cargos.
- Gestión de relaciones con los medios de comunicación
- Elaboración y envío a los medios de comunicación de convocatorias y notas de prensa.
- Diseño, maquetación, elaboración y publicación de noticias en el Portal Web de la Consejería.
- Organización de ruedas de prensa.

Disposición de datos al terminar el servicio

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Antes de proceder a su eliminación se realizará un estudio de valoración documental para analizar el posible valor informativo, de investigación e histórico. A tal fin le será de aplicación lo dispuesto en la normativa de gestión documental y archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, en la normativa sectorial.

A la finalización del encargo, es decir, al término de la prestación objeto del contrato, el contratista o subcontratista deberá:

Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y/o al ENCARGADO que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos y/o fichero papel utilizados por el encargado emitiendo un certificado de destrucción al Responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, si así lo decide el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Son aplicables las medidas de seguridad de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Tratamiento: “Relaciones con los medios de comunicación”	
Responsable del tratamiento:	Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	Asistencia a los altos cargos de la Consejería, en todas las actividades que tengan relación con los medios de comunicación.
Legitimación:	Artículo 6.1.e) RGPD.
Derechos de las personas interesadas:	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del tratamiento.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada en: https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/apjs/sgt-cpji/relaciones-medios-comunicacion/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



ANEXO III

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En, a ... de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Secretaría General Técnica en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en un plazo de [Se establecen los plazos parciales siguientes:]

El contrato tendrá un plazo de duración de [...], a contar desde [...].

Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP. //

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKB1-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA CONTRATISTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input checked="" type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input checked="" type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input checked="" type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input checked="" type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____ _____
(...)	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País: _____
Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:



Nombre de la empresa proveedora: _____
Tipo de servicio contratado: Housing Hosting dedicado Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing
Servidor 2
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País: _____
Localidad: _____
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora: _____
Tipo de servicio contratado: Housing Hosting dedicado Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing
(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de ...

Fdo.:.....



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/Dª, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Declaro que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

-.....
-.....
-.....
-.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de

Fdo.:.....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 23/05/2024 - 10:52:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TJ9FuT5fk-n-7vgfKBl-M2Yr_xo1MBKX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 10:54:06	